

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 052

Fecha: 15/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2022 00193	Procesos Especiales	JOSÉ NORBEY - CUÉLLAR ZAMBRANO	MARTHA LILIANA - LOAIZA ROJAS	Auto pone en conocimiento RESULTADO PRUEBA ADN	11/04/2024	1
1800131 10002 2022 00339	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LINA VANESSA - GONZÁLEZ TOLEDO	JUAN SEBASTIÁN - ORTÍZ CRUZ	Auto pone en conocimiento	11/04/2024	1
1800131 10002 2023 00164	Ejecutivo	YEIMIY LORFENA - CARDOZO ACHIPIZ	DIDIER ANDRÉS - GÓMEZ QUINTERO	Auto pone en conocimiento	11/04/2024	1
1800131 10002 2023 00307	Verbal	ALFREDO ANDRÉS - MORALES DÍAZ	KARINA ANDREA - ANDRADE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 15 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 3 P M PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	11/04/2024	1
1800131 10002 2024 00115	Verbal	ÁNGELA MARÍA - POBRE VINASCO	JHONATHAN ALBERTO - SALAZAR MÉNDEZ	Auto inadmite demanda	11/04/2024	1
1800131 10002 2024 00116	Ejecutivo	YENNIFER - CARDONA ÁLVAREZ	JAIRO RAFAEL - MENDOZA ESCORCIA	Auto libra mandamiento ejecutivo	11/04/2024	1
1800131 10002 2024 90044	Otras Actuaciones Especiales	ARGENIS - SALINAS PARRA	JAIIME ANDRÉS - PÉREZ CADOZO	Auto concede amparo de pobreza	11/04/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 15/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE : **MARIA CRISTINA CUELLAR ZAMBRANO Y/OTROS**
DEMANDADO : **MARTHA LILIANA LOAIZA ROJAS**
AUTO : **DE TRÁMITE**
RADICACION : **2022-00193-00**

ALLEGADO el resultado de la prueba de ADN por parte del Laboratorio SERES de esta ciudad, para el presente proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá, de conformidad con el 228 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 2, inciso 2 de artículo 386 de la misma obra

D I S P O N E:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el resultado de la prueba de ADN por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2fb8776ffb21e856da2ae6d05314631c7bca69d4832856b78deddc5edb41027**

Documento generado en 11/04/2024 05:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **SUCESION**
DEMANDANTE : **DINA VANESSA GONZALEZ TOLEDO**
CAUSANTE : **JUAN SEBASTIAN ORTIZ ORTIZ**
RADICACION : **2022-00339-00**

ALLEGADA la respuesta de CAMARA DE COMERCIO de Florencia en el asunto de la referencia, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá, conforme lo previsto en el Art. 42 del C.G.P.,

D I S P O N E:

PONGASE en conocimiento a la parte interesada, lo previsto en el oficio de la CAMARA DE COMERCIO de Florencia, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b69c7ea6491b587eaf6a24cd085b32faa8c4d63bac5b88d08f05de6e4291a1**

Documento generado en 11/04/2024 05:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ALIMENTOS -EJECUTIVO
DEMANDANTE : YEIMY LORENA CARDOZO ACHIPIZ
DEMANDADO : DIDIER ANDRES GOMEZ QUINTERO
RADICACION : 2023-00164-00

ALLEGADA la respuesta del banco de Bogotá, en el asunto de la referencia, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá, de conformidad con lo previsto en el Art. 42 del C.G.P.,

D I S P O N E:

PONGASE en conocimiento a la parte interesada, el oficio proveniente del BANCO DE BOGOTA, para lo de sus fines.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c7a4823327c5feab73b10dd984211303ba09747eb36c0b9d00e1ceef10eeaae

Documento generado en 11/04/2024 05:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **ALFREDO ANDRES MORALES DIAZ**
DEMANDADO : **KARINA ANDREA ANDRADE**
RADICACION : **2023-00307-00**

VENCINDO el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

1°. **FIJAR** el 15 de AGOSTO de este año, a las 3:00 P.M., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITese para que asistan al juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicada con o sin apoderado judicial a la audiencia antes señalada.

2°. **ADVIERITASE** a las partes de las implicaciones establecidas en el numeral 2° inciso 2° y el numeral 4° inciso 2° del artículo 372 ibídem, por la inasistencia injustificada de manera virtual a la audiencia, entre otras la terminación del proceso.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7464ec54c1f03cc7507164713ba9d285ce82192e8845b673b105380af9a06d4**

Documento generado en 11/04/2024 05:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **ANGELA MARIA POBRE VINAZCO**
DEMANDADO : **JHONATHAN ALBERTO SALAZAR MENDEZ**
ASUNTO : **INAMITE DEMANDA**
RADICACION : **2024-00115-00**

Como la presente demanda no reúne el lleno de los requisitos formales exigidos por el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, por cuanto no aportó la dirección física ni electrónica de la demandante en Florencia Caquetá, ni el último domicilio de la pareja, requisito indispensable para determinar la competencia para adelantar el proceso, por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **INADMITIR** la presente demanda de **DIVORCIO CIVIL**, por las razones anotadas.

2.- **DESE** a la parte interesada cinco (5) días para subsanar la falla so pena de ser rechazada la demanda.

3.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado **LEONARDO PEÑA** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido por la demandante y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f680798f831eb41ad438ea4df1fa1f0c34540aad343781ca116adaf5423c00a**

Documento generado en 11/04/2024 05:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capactacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de mil veinticuatro (2024).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **YENNIFER CARDONA ALVAREZ**
EJECUTADO : **JAIRO RAFAEL MENDOZA ESCORCIA**
ASUNTO : **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**
RADICACION : **2024-00116-00**

Como el presente escrito de ejecución reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, por haber sido subsanada en tiempo, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 306 del Código General del Proceso y 431 de la misma obra,

D I S P O N E:

1.- **LIBRAR** mandamiento de pago en contra del señor **JAIRO RAFAEL MENDOZA ESCORCIA** para que pague la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON DOCE PESOS (\$1.653.012.00) M/CTE**, por concepto de las mesadas dejada de cancelar por el demandado, más intereses del 0.5% mensuales y las que se llegaren a causar de conformidad con el precepto arriba citado a favor de la alimentaria **YERLIN VANNESA**.

2.- **NOTIFIQUESE** al demandado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y artículo 291 del Código General del Proceso y désele un término de diez (10) días para pagar o excepcionar siendo la única admisible la de pago.

3.- **DE CONFORMIDAD** con el 130 del Código de Infancia y Adolescencia y el artículo 599 del Código General del Proceso, **DECRETASE** el embargo y retención del 10% del salario que perciba el demandado hasta completar la suma \$2.500.000.00 e igualmente la cuota alimentaria en cuantía actualizada. Líbrese oficio al pagador de la policía nacional.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b69494461f2fcf10fe0b6db4f828fa1da74c4234348600b63111b830f557f4**

Documento generado en 11/04/2024 05:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : ARGENIS SALINAS PARRA
ASUNTO : CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACION : 2024-90044-00

Teniendo en cuenta que el escrito de petición de amparo de pobreza fue hecho dentro de los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

1. **CONCÉDASE** a la señora ARGENIS SALINAS PARRA amparo de pobreza a fin de iniciar demanda de alimentos.
2. **EN CONSECUENCIA**, se oficia a la Defensoría del Pueblo sede Caquetá a fin que le designe un profesional del derecho como su apoderado de la peticionante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Julio Mario Anaya Buitrago

Firmado Por:

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75a6c149af55c9748309bb81b58a41fa68a1d8c24b9c6239fa54a2a8559df1e**

Documento generado en 11/04/2024 06:39:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**